REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 43 -2018-SUTRAN/01.3

Lima, 28 MAYO 2018

VISTOS: El Informe N° 040-2018-SUTRAN/04.2.1 del 04 de mayo de 2018 de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 787-2018-SUTRAN/04.2 del 04 de mayo de 2018 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 120-2018-SUTRAN/04.1 de la Oficina de Asesoría Jurídica del 25 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, mediante el cual se establece la nueva estructura orgánica y funciones de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 88-2017-SUTRAN/01.3 de fecha 28.12.2017, se aprobó el "Plan de Gestión de Riesgos de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas Carga y Mercancías – SUTRAN";

SUTRAN JQC Gerencia General

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 26-2018-SUTRAN/01.3 de fecha 20.02.2018, se aprobó la conformación del Comité de Gestión de Riesgos de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, asimismo con la conformación del Comité de Gestión de Riesgos, se cumplió con una de las actividades del proceso de implementación del sistema de control interno de la entidad;

SUTRAN V°B° JAP OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante Informe N° 040-2018-SUTRAN/04.2.1, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la aprobación del "Reglamento del Comité de Gestión de Riesgos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN", indicando que ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente y conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN;

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° EBZ SUTRAN

Que, mediante Acta N° 01-2018-SUTRAN de fecha 10.04.2018, el Comité de Gestión de Riesgos de la SUTRAN adoptó el Acuerdo N° 01-CGR-2018-SUTRAN mediante el cual, se otorga la conformidad al Proyecto de Reglamento del Comité de Gestión de Riesgos de la SUTRAN, presentado por la secretaria del CGR-SUTRAN;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el "Reglamento del Comité de Gestión de Riesgo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías –

SUTRAN", a fin de desarrollar las funciones del Comité de Gestión de Riesgos para brindar el apoyo técnico especializado a los órganos de la alta dirección y dar soporte para las decisiones vinculadas a la gestión de riesgo en la SUTRAN, como parte integral del sistema de control interno;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 120-2018-SUTRAN/04.1, emite opinión favorable sobre el "Reglamento del Comité de Gestión de Riesgos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN" propuesta, indicando que constituye un instrumento necesario para determinar las responsabilidades, normas internas y funciones del comité de gestión de riesgos, en cumplimiento de las políticas internas, la normatividad y objetivos estratégicos de la entidad, y que corresponde a la Gerencia General su aprobación;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, es función de la Gerencia General como máxima autoridad administrativa, aprobar las directivas y procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás normas para el adecuado funcionamiento de los órganos que se encuentren bajo su supervisión;

Que, en el marco de lo expuesto, resulta necesario aprobar el "Reglamento del Comité de Gestión de Riesgos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN", por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC;

SUTRAN V°B° JAP OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el "Reglamento del Comité de Gestión de Riesgos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que el Reglamento aprobado es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Comité de Gestión de Riesgos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° EBZ SUTRAN

Artículo 3º.- DISPONER que el Comité de Gestión de Riesgos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, adopte las acciones necesarias, a fin de implementar lo dispuesto por la presente resolución.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (www.sutran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN QUESADA CHIARELLA
Gerente General
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

REGLAMENTO

Código del Documento Normativo	Versión	Documento de Aprobación	Fecha de Aprobación	Página
R-002-2018-SUTRAN/04.2.1-004	V01	Resolución de Gerencia General N° 43 -2018-SUTRAN/01.3	28 MAYO 2018	1/6

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS – SUTRAN

SUTRAN JQC Gerencia General

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° EBZ SUTRAN

SUTRAN V°B° JAP OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO 3
Disposiciones Generales 3

CAPÍTULO I 3
Del Comité de Gestión de Riesgos 3

TÍTULO SEGUNDO 3
Estructura del Reglamento 3

CAPÍTULO I 3
Generalidades 3

CAPÍTULO II 4
Conformación del Comité de Gestión de Riesgos 4

CAPÍTULO III 4
Responsabilidades y Funciones del Comité de Gestión de Riesgos 4

CAPÍTULO IV 5
De las Reuniones del Comité de Gestión de Riesgos 5

TÍTULO TERCERO 6
Disposiciones Finales 6

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA SUTRAN

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE GESTION DE RIESGOS

Artículo 1°.- Naturaleza del Comité de Gestión de Riesgos.
El Comité de Gestión de Riesgos, es un órgano de apoyo a la gestión de los Órganos de la Alta Dirección de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, encargado de gestionar los riesgos, analizando y supervisando las actividades, garantizando su adecuado monitoreo y seguimiento en la organización, dentro del marco de una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta.

Artículo 2°.- Objetivo del Comité de Gestión de Riesgos.
El principal objetivo del Comité de Gestión de Riesgos es el de asistir a los Órganos de la Alta Dirección, en el cumplimiento de sus responsabilidades de administración y control en relación con la Gestión de Riesgo.

Este Comité sirve de soporte para las decisiones vinculadas a la Gestión de Riesgo en la SUTRAN, como parte integral del sistema de control interno.

El Comité de Gestión de Riesgos de la SUTRAN, no sustituye la responsabilidad que corresponde a los Órganos de la Alta Dirección de la SUTRAN sobre la administración y gestión integral de los riesgos. En tal sentido, su responsabilidad quedará circunscrita a la prestación de apoyo a los Órganos de la Alta Dirección en la toma de decisiones.

TITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 3°.- Objetivo.
El presente Reglamento tiene por objetivo determinar las responsabilidades, normas internas y funciones del Comité de Gestión de la SUTRAN, en cumplimiento de las políticas internas, la normatividad y objetivos estratégicos de la Superintendencia.

Artículo 4°.- Alcance.
El presente Reglamento es de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Gestión de Riesgos.

Artículo 5°.- Base Legal
- Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del estado.
- Ley N° 29743, que modifica el artículo 10° de la Ley N° 28716
- Artículo 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Normas de Control Interno.
- Resolución de Gerencia General N° 55-2017-SUTRAN/01.3, que aprueba el "Plan de Gestión de Riesgos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN."
- Resolución de Gerencia General N° 26-2018-SUTRAN/01.3, que aprueba la conformación del Comité de Gestión de Riesgos.

Artículo 6°.- Aprobación y Modificación.

a. El Reglamento y, en su caso, sus modificaciones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los miembros del Comité, debiendo ser refrendado por la Gerencia General. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

b. El Comité, a propuesta de su Presidente o de la mayoría de sus miembros, podrá proponer la modificación de este Reglamento cuando concurran circunstancias que lo ameriten.

CAPITULO II
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 7°.- Conformación del Comité de Gestión de Riesgos.
La conformación del Comité de Gestión de Riesgos de la SUTRAN, será aprobada por la Gerencia General, en virtud de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y estará conformado por los siguientes integrantes:

a. Gerente General, quién la presidirá
b. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretario,
c. Jefe de la Oficina de Administración,
d. Jefe de la Oficina de Tecnología de Información,
e. Gerente de Estudios y Normas,
f. Gerente de Prevención,
g. Gerente de Supervisión y Fiscalización,
h. Gerente de Procedimientos y Sanciones,
i. Gerente de Articulación Territorial y
j. Gerente de Seguimiento y Evaluación.

Estos miembros integrantes podrán participar de forma activa en el desarrollo de todos los temas del comité con voz y voto:

El Comité, por conducto del Secretario podrá invitar a cualquier funcionario, cuando requiera precisiones o brindar mayor información al Comité sobre alguna materia específica.

En caso que exista una razón particular por la cual alguno de los integrantes no pueda asistir, podrá delegar su asistencia a las reuniones que convoque el Comité de Gestión de Riesgos, a un funcionario de buen nivel, con las facultades de voz y voto.

CAPITULO III
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 8°.- Funciones del Comité de Gestión de Riesgos.
La función principal del Comité de Gestión de Riesgos de la SUTRAN, es la de brindar el apoyo técnico especializado, a los Órganos de la Alta Dirección.
Son funciones específicas del Comité de Gestión de Riesgos las siguientes:

a. Informar a los Órganos de la Alta Dirección sobre las cuestiones que en ella planteen los Órganos y las Unidades Orgánicas en materias de Gestión de Riesgo, así como los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo.
b. Proponer a la Alta Dirección las políticas y las modificaciones de éstas en materia de riesgos.
c. Recomendar límites, estrategias y políticas que coadyuven con una efectiva gestión de los riesgos, así como los posibles cursos de acción o mecanismos que mitiguen los riesgos.
d. Designar al Equipo Técnico del Comité de Gestión de Riesgos.
e. Mantener actualizado los procedimientos y metodologías para la gestión de los riesgos.
f. Proponer a la Alta Dirección la aprobación del Plan de Gestión de Riesgo en la SUTRAN y sus modificaciones.
g. Proponer a los Órganos de la Alta Dirección planes de contingencia en materia de riesgos para su aprobación, previa validación.

h. Informar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de las políticas y desarrollo de los Planes de Tratamiento de los Riesgos.
i. Determinar niveles de priorización para los fines de implementación de las acciones de control.
j. Validar el cronograma de implementación de Controles y/o su modificación.
k. Efectuar el seguimiento oportuno a la implementación de los controles.
l. Valorar y seguir los indicadores formulados por las autoridades supervisoras en la ejecución de sus funciones.
m. Las demás funciones que la Alta Dirección le asigne relacionados con la Gestión de Riesgo.

Artículo 9°.- Funciones del Presidente del Comité de Gestión de Riesgos.
El Presidente del Comité de Gestión de Riesgos, tendrá por lo menos las siguientes funciones:
Son funciones del Presidente:

a. Dirigir las sesiones del Comité.
b. Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité.
c. Ejercer el voto de calidad, entendido como la facultad de que en caso de empate en los procesos de votación ejercitados en el seno del Comité sea dirimente.
d. Firmar las actas de las sesiones realizadas.
e. Las demás que considere la Alta Dirección.

Artículo 10°.- Funciones del Secretario del Comité de Gestión de Riesgos.
Son funciones del Secretario del Comité:

a. Preparar en coordinación con el Presidente del Comité, la agenda de las reuniones.
b. Realizar la convocatoria a las reuniones en la forma y tiempo establecidos en el presente Reglamento.
c. Redactar las Actas en las que se indican, además, los acuerdos y compromisos adoptados en la sesión.
d. Hacer seguimiento a los compromisos adoptados en las reuniones.
e. Conservar la documentación del Comité, reflejando en los libros de Actas el desarrollo de las sesiones del Comité, dando fe de los acuerdos adoptados por éste, y cuidando la legalidad formal y material de las actuaciones del Comité.
f. Informar cambios en las fechas programadas para las sesiones del Comité.
g. Remitir la información que se presentará a consideración del Comité.

CAPÍTULO IV
DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 11°.- Clases de reuniones.
Las reuniones del Comité de Gestión de Riesgos son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son las que se desarrollan periódicamente dentro de un cronograma establecido para cada ejercicio. El Comité de Gestión de Riesgos, se reunirá por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria.

Las reuniones extraordinarias, podrán ser convocadas por requerimiento de cualquier miembro del Comité, para la discusión, evaluación y manejo de situaciones consideradas prioritarias para la SUTRAN.

Artículo 12°.- De las convocatorias.
Las reuniones ordinarias del Comité de Gestión de Riesgos estarán precedida por la formalidad de su convocatoria, por parte del Secretario del Comité.
El aviso de convocatoria será distribuido por medio de correo electrónico y contendrá por lo menos la siguiente información:

a. Los nombres de las personas convocadas, incluyendo aquellas personas que sean invitadas a participar en la misma, si fuera el caso.
b. Indicación de día, hora y lugar de la reunión.
c. El o los temas específicos a ser tratados en la reunión, objeto de la convocatoria.

d. Indicación de las personas encargadas de desarrollar presentaciones específicas o tratar temas específicos vinculados con la Gestión de Riesgo.

Artículo 13°.- De las reuniones no presenciales.
El Comité de Gestión de Riesgos, podrá evaluar la opción de ejecutar reuniones no presenciales en casos particulares que demanden la aplicación de esta excepción y tomar decisiones a través de medios virtuales.

Artículo 14°.- Del Quórum y votaciones.
El Comité de Gestión de Riesgos sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos seis (6) miembros, entre éstos últimos obligatoriamente deberán asistir al Presidente del mismo o el Secretario.

El Comité de Gestión de Riesgos podrá someter a votación cualquier propuesta calificada de importancia. Los procesos de votación se definirán la prevalencia de aquellas propuestas que cuenten con la mayoría simple (la mitad más uno) de votos. Cada miembro emitirá un solo voto excepto en caso de igualdad de votos, el Presidente del Comité de Gestión de Riesgos, emitirá su voto dirimente.

Artículo 15°.- De las Actas.
El Secretario del Comité de Gestión de Riesgos, a la finalización de cada reunión debe elaborar un borrador del Acta en la que se transcribirán los contenidos, acuerdos y decisiones tomadas en cada reunión, el que debe circular entre los miembros del Comité para su revisión dentro de los diez (10) días naturales a partir de la finalización de la reunión respectiva. Los miembros asistentes a las reuniones podrán efectuar comentarios al borrador del Acta, dentro de los diez (10) días naturales siguientes, caso contrario se tomará como que no existe observación alguna sobre su contenido.

El Secretario deberá elaborar, un (1) ejemplar del Acta Final, el mismo que debe presentar los siguientes contenidos:
a. Fecha de convocatoria.
b. Fecha de la Reunión.
c. Carácter de la reunión (ordinario o extraordinaria)
d. Número del Acta.
e. Nombre de los miembros presentes.
f. Resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la reunión.
g. Anexos de Informes técnicos y demás documentación presentada.
h. Acuerdos tomados.
i. Hora de conclusión de la reunión.
j. Firma de los miembros.
k. Firma del Secretario.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Gestión de Riesgos de la SUTRAN.

Segunda.- El presente Reglamento será aprobado mediante Resolución de Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Tercera.- El Reglamento y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigencia en la fecha de su aprobación.